

2. Terrassa-Murcia.
3. Lleida-Gimnástico.

Jornada 39.ª (1.ª y 2.ª División A).

29 de mayo de 2005.

1. Valencia-Osasuna.
2. Espanyol-Athletic Club.
3. Numancia-Deportivo.
4. Mallorca-Betis.
5. Zaragoza-R. Madrid.
6. At. Madrid-Getafe.
7. Sevilla-Málaga.
8. Racing-Albacete.
9. R. Sociedad-Barcelona.
10. Villarreal-Levante.
11. Salamanca-Valladolid.
12. Cádiz-Ciudad Murcia.
13. Celta-Terrassa.
14. Alavés-Córdoba.

Reservas:

1. Málaga B-Tenerife.
2. Recreativo-Eibar.
3. Sporting-Lleida.

Jornada 40.ª (Selecciones y 2.ª División A).

5 de junio de 2005.

1. España-Lituania.
2. Portugal-Eslovaquia.
3. Holanda-Rumanía.
4. Almería-Sporting.
5. Lleida-Recreativo.
6. Eibar-Murcia.
7. Xerez-Celta.
8. Terrassa-Ferrol.
9. Pontevedra-Cádiz.
10. Ciudad Murcia-Málaga B.
11. Tenerife-Salamanca.
12. Valladolid-Ejido.
13. Elche-Córdoba.
14. Gimnástico-Alavés.

Reservas:

1. Bulgaria-Croacia.
2. República Checa-Andorra.
3. Rusia-Letonia.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director comercial, Jacinto Pérez Herrero.

3827

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del Fondo BNP Paribas Futuro II, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 15 de abril de 1994 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, del Fondo BNP Paribas Futuro II, Fondo de Pensiones (F0541), constando en la actualidad como Entidad Gestora, BNP Paribas Previsión, E.G.F.P. S. A. (G0167) y BNP Paribas Securities Services sucursal en España (D0163) como Entidad Depositaria.

El Promotor, con fecha 25 de mayo de 2004, acordó designar como nueva Entidad Gestora a AXA Aurora Ibérica, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0191), constando en Escritura Pública de fecha 1 de julio de 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones procede a tomar nota del citado cambio en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones.

Madrid, 1 de febrero de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

3828

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del Fondo BNP Paribas Futuro I, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 5 de abril de 1994 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, del Fondo BNP Paribas Futuro I, Fondo de Pensiones (F0383), constando en la actualidad como Entidad Gestora, BNP Paribas Previsión, E.G.F.P. S. A. (G0167) y BNP Paribas Securities Services sucursal en España (D0163) como Entidad Depositaria.

El Promotor, con fecha 25 de mayo de 2004, acordó designar como nueva Entidad Gestora a AXA Aurora Ibérica, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0191), constando en Escritura Pública de fecha 1 de julio de 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones procede a tomar nota del citado cambio en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones.

Madrid, 1 de febrero de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE FOMENTO

3829

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de Segunda y Oficiales Radioelectrónico de Primera y de Segunda de la Marina Mercante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre (B.O.E. n.º 224), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, así como la Orden de 18 de octubre de 1989 (B.O.E. n.º 260), que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de Segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de Segunda y Oficiales Radioelectrónicos de Primera y de Segunda de la Marina Mercante.

Las presentes pruebas de aptitud se dictan de manera transitoria, en tanto no se regule con carácter general para todas las titulaciones profesionales de la marina mercante las pruebas de idoneidad profesional, establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 18 de 2000), por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, así como de acuerdo con las prescripciones del Convenio STCW y la disposición final segunda, apartado c), del citado Real Decreto.

Las pruebas de aptitud y exámenes se desarrollarán de conformidad con las normas establecidas en las disposiciones vigentes y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto en el modelo del Anexo (solicitud de admisión a pruebas y liquidación de tasas de derechos de examen), dirigido al Director General de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, número 1, 28071 Madrid, o en las Universidades y Escuelas Superiores de la Marina Civil, recogidas expresamente en esta Resolución, donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—A esta solicitud se acompañará:

a) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas. Para estos efectos, el cómputo del tiempo de embarque que se establece en el mismo se realizará conforme a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los periodos de embarco podrán ser